



ASUNTO: Autorización de actos de recepción sin asistencia de Intervención General.

Estimado/a asociado/a:

Se adjunta la Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la **comprobación material de la inversión**, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con independencia de que estamos en contacto con el Gobierno de Canarias, e iniciaremos contacto con las administraciones locales, para aplicar por similitud la Resolución que se adjunta, es interesante que dispongas de esta información.

SI TE ENCUENTRAS EN SITUACIONES PARECIDAS CONTACTA CON NOSOTROS.

La resolución contempla medidas excepcionales, durante el estado de alarma, también en el ámbito del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado y, de modo particular, en la modalidad de control correspondiente a la **función interventora** en el ámbito concreto de la **comprobación material de la inversión**.

La Intervención General establece que en los casos en que el Interventor General de la Administración del Estado haya designado o designe un representante de la Intervención General y, en su caso, un asesor, para intervenir la comprobación material de la inversión, en uso de las facultades que corresponden a esta Intervención General, se autoriza a que **los actos de recepción correspondientes a las entregas que se produzcan durante el periodo de duración del estado de alarma**, se puedan realizar **sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General**.

Los representantes designados por la Intervención General comunicarán al gestor si asistirán o no a dicho acto.

Cuando la comprobación de la inversión se realice sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General, se justificará con un acta o con un certificado suscrito.